

Número	Nombre y apellidos
2.006	D. Damián Villaronga Talamas.—Falta certificado de Diplomado.
2.007	D. Vicente Villarreal Fernández.
2.008	D. José Luis Villarreal Sanz.
2.009	D. Gerardo Villasol Valderrey.—Diplomado.
2.010	D. Julio Villaverde Sanmartín.
2.011	D. José Manuel Villegas Pereira.—Diplomado.
2.012	D. Máximo Villegas Redondo.
2.013	D. Antonio Villena Delgado.—Diplomado.
2.014	D. Julio Vinuesa Peña.—Diplomado.
2.015	D. Luis Antonio Vitaller Serrano.
2.016	D. Sebastián Vivas Guzmán.—Diplomado.
2.017	D. Jacinto Vivas Prada.—Diplomado.
2.018	D. José Vivas Zurdo.
2.019	D. Antonio Vizcaino Dominguez.
2.020	D. Emilio Well Pérez.
2.021	D. Enrique Whyte Olea.—Diplomado.
2.022	D. Inocencio Yagüe Tabernero.
2.023	D. Rafael Yanguas Ruiz de la Fuente.
2.024	D. José Luis Yebra Ibáñez.
2.025	D. Victorio Yelo Molina.
2.026	D. José Luis Yepes Dominguez.
2.027	D. Benjamin L. Yeste del Olmo.
2.028	D. Antonio Yuste Aguilar.—Diplomado.
2.029	D. Francisco Zamora Garrido.
2.030	D. Jacinto Zamora Garrido.—Falta certificado de Diplomado.
2.031	D. José Vicente Zamora Nodal.
2.032	D. Pascual Zamora Níguez.
2.033	D. Juan Valentin Zamora Sánchez.
2.034	D. Ramón Zaragoza Bayarri.
2.035	D. Julio Zaragoza Orts.
2.036	D. Vicente Zaragoza Orts.—Diplomado.
2.037	D. Juan Ramón Zaragoza Rubira.
2.038	D. Miguel Ángel Zarzuelo Pastor.
2.039	D. José María Zorita Viota.—Diplomado.
2.040	D. Manuel Zuñi Martínez.

No son admitidos a la oposición los facultativos que a continuación se relacionan por haber presentado su instancia fuera del plazo concedido para solicitar tomar parte en la misma:

D. Ramón Gómez Rodríguez.
D. Emilio Lecuona Castro.
D. Jaime Lobet Pons.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente circular, para que los interesados puedan formular reclamaciones mediante instancia que dirigirán a esta Dirección General.

Durante el plazo señalado, los opositores que figuren en la lista general con alguna deficiencia en cuanto a su condición alegada de Diplomado o ex combatiente, etc., si no la subsanan, no se tendrá en cuenta dicha circunstancia.

Los opositores que aprueben la oposición deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, que oportunamente se señalará, los documentos exigidos en la convocatoria, y de no hacerlo así serán excluidos de la oposición, con pérdida de todos sus derechos a la misma, debiendo advertirse en cuanto al título de Licenciado que cualquiera que sea la fecha de expedición de éste, se tendrá en cuenta que la fecha de terminación de la carrera sea anterior a la de terminación de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, no siendo admitidos aquellos que la terminaran con posterioridad a la fecha indicada.

No se han tenido en cuenta las fotocopias de documentos, solamente tienen validez los originales o copias notariales de los mismos.

Todos los opositores al ser llamados a examen deberán acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad en el momento de su presentación al Tribunal.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición serán designados oportunamente y publicados en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, al propio tiempo, la fecha, hora y lugar del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios y del comienzo del primero.

Madrid, 15 de febrero de 1963.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, en su rama de Laboratorio, para la provisión de plazas de dicha naturaleza en Badajoz y Zaragoza.

Vacante en la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, en su rama de Laboratorio, las plazas de dicha naturaleza en Badajoz y Zaragoza.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de la Lucha contra la Lepra, Enfermedades Venéreas y Dermatosis de 4 de julio de 1958, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, en su rama de Laboratorio, para la provisión de las citadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes que deseen ocupar.

En la resolución del presente concurso regirá lo prevenido en el mencionado Reglamento, y a los efectos de su legal tramitación, el expediente del concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se anula el concurso-oposición convocado por Resolución de 5 de febrero de 1962 y se convoca uno nuevo para proveer plazas de Médicos Ayudantes en los diversos Establecimientos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Convocado por Resolución de 5 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero del mismo año) concurso oposición para proveer dos plazas de Médicos Ayudantes con destino en los diversos Establecimientos dependientes del Patronato de Asistencia Psiquiátrica, y transcurrido el plazo de un año que determina el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, esta Vicepresidencia ha tenido a bien anular el referido concurso-oposición, procediéndose a convocarlo nuevamente, si bien entendiéndose que las vacantes a proveer son de diez plazas de Médicos Ayudantes.

A estos efectos se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias y abono de derechos, rigiendo en lo demás las mismas normas y requisitos insertos en aquella convocatoria.

Los aspirantes que presentaron su solicitud y abonaron los derechos de examen, conforme a la expresada convocatoria de 5 de febrero de 1962, podrán optar por considerarla reproducida, conservando todos sus derechos a efectos de la presente, o retirarla con su documentación, así como los derechos de examen satisfechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de febrero de 1963.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente, Jesús García Orcóyen.

Sr. Secretario general de este Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Sanidad de Lugo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas de Jefe de los Servicios Administrativos y Oficial Administrativo del Instituto Provincial de Sanidad, se hace público el Tribunal calificador y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas de Jefe de los Servicios Administrativos y Oficial Administra-

tivo del Instituto Provincial de Sanidad de Lugo, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de enero último, se hace público lo siguiente:

Opositores admitidos para la plaza de Jefe de los Servicios Administrativos: Don Jesús Ibáñez Méndez.

Opositores admitidos para la plaza de Oficial Administrativo: Señorita María Vázquez Rodríguez.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios:

Presidente: Don José Pérez Mel, Jefe provincial de Sanidad.
Vocales: Don Ricardo López Pardo, Jefe de la Sección de Epidemiología, y don Pablo de Diego Araganoses, Jefe de la Sección de Dermatología.

En calidad de suplentes de cualquiera de los miembros del Tribunal se designan a doña Concepción Basanta Curbera, Inspectora provincial de Farmacia, y don Daniel Varela Piñeiro, Inspector provincial de Servicios Veterinarios.

Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo el día 15 de abril próximo, a las diez horas, en el Instituto Provincial de Sanidad de Lugo.

Lugo, 12 de marzo de 1963.—El Jefe provincial.—1.289.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la Reproducción» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, y demás disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 21 de febrero de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDENES de 1 de marzo de 1963 por las que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras de «Inglés» y «Alemán» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 21 de mayo de 1962, por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,